



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210022800
Demandante: NANCY CARLOTA CASTAÑO ROJAS
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 28 de julio de 2021, la accionante presentó impugnación en contra del fallo de tutela dictado por este Despacho el 26 de julio de 2021. Como el fallo fue notificado personalmente el 27 de julio de 2021, se tiene que la impugnación fue presentada dentro de la oportunidad legal.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la accionante en contra del fallo de tutela dictado el 26 de julio de 2021.

SEGUNDO: En firme el presente auto, por secretaria **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez

Juez Circuito

Sala 032 Contencioso Admsección 3

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0b5f72317db7f8ad498326c677b286a675f4851be29b6a2bc1013940c5a5a4e

Documento generado en 03/08/2021 10:59:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210023200
Demandante: MARÍA HELENA NARVÁEZ BERNAL
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - SECRETARÍA GENERAL -
GRUPO DE ARCHIVO GENERAL

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 29 de julio de 2021, la entidad accionada presentó impugnación en contra del fallo de tutela dictado por este Despacho el 26 de julio de 2021. Como el fallo fue notificado personalmente el 27 de julio de 2021, se tiene que la impugnación fue presentada dentro de la oportunidad legal.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la accionada en contra del fallo de tutela dictado el 26 de julio de 2021.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaria **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez

Juez Circuito

Sala 032 Contencioso Admsección 3

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab24539448a1696044097c0c2e8d3f91378288a1e6424b732125b4096cb100eb

Documento generado en 03/08/2021 10:59:04 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210024600
Accionante: JENNY PATRICIA ESPITIA CASTILLO (en representación del menor KEVIN BARAK RODRÍGUEZ ESPITIA) y GLORIA STEFANY ALZA CASTILLO
Accionada: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admisorio

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada mediante apoderada judicial por JENNY PATRICIA ESPITIA CASTILLO (en representación del menor KEVIN BARAK RODRÍGUEZ ESPITIA) y GLORIA STEFANY ALZA CASTILLO en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguese copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso de los accionantes, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

5. Se NIEGA la testimonial solicitada por la parte accionante.
6. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.
7. Reconocer personería a la abogada Francly Yaneth Garzón Tique, identificada con C.C. No. 52.238.361 y T.P 301.104 del C.S. de la J, como apoderada de la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

831d972fb8bc05e3906b360aa82419db45940b3f71d6cb84a715baf1bcf8216a

Documento generado en 03/08/2021 02:37:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001333603220210024700
Accionante: JHON SEBASTIÁN VARGAS MUÑOZ
Accionada: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL -
DIRECCIÓN DE SANIDAD y BATALLÓN DE INFANTERIA No. 35

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admisorio

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada mediante apoderado judicial por JHON SEBASTIÁN VARGAS MUÑOZ en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD y el BATALLÓN DE INFANTERIA No. 35.
2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguese copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.
6. Reconocer personería al abogado Marco Tulio Daza Turmequé, identificado con C. C. No. 4.269.266 y T. P. 122.865 del C.S. de la J, como apoderado de la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2abeb39a61b1447b6e85a99d61cbe2c27a7fa49e0629b391b8b3fa5ab85cbd6
4**

Documento generado en 03/08/2021 02:37:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**